

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE INGENIERIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE Y HILTI CHILE LTDA.

SANTIAGO, 005334 . 29.07.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo académico, científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**RESUELVO:**

Aprueba Convenio de Cooperación entre la Universidad de Santiago de Chile y Hilti Chile Ltda, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, 15 de Abril de 2019 entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, a través de la Facultad de Ingeniería, representada por su Decano, don Juan Carlos Espinoza Ramírez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Santiago de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363 Estación Central, que en adelante se denominará La UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra HILTI CHILE LTDA., Empresa del rubro de la Construcción, representada por Thomas Akers, Estadounidense, Casado, cédula nacional para extranjeros número [REDACTED] quien en adelante se denominará EMPRESA, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

**DECLARACIONES PRELIMINARES.**

La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional.

Hilti Chile Ltda., tiene como misión: es una empresa global que ofrece una solución completa para la industria de la construcción profesional y suministra tecnología, software y servicios en todo el mundo. Nuestra misión es crecer como líder global y crear productos innovadores, diferentes y que superan al resto.



### **PRIMERA: Objetivo del Convenio de Colaboración.**

El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la UNIVERSIDAD y la EMPRESA, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la UNIVERSIDAD, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para la EMPRESA y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.

### **SEGUNDA: Ámbito de Cooperación.**

Las instituciones acordarán la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección en diversas materias de interés común y en particular en las áreas de tecnologías de materiales, gestión y procesos constructivos; a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán y promoverán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones.

### **TERCERA: Compromisos de las Partes.**

Las formas para abordar las áreas mencionadas precedentemente, y las obligaciones de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD serán de la siguiente naturaleza.

LA EMPRESA se compromete a:

- En la medida que sea posible incorporará en el proceso de reclutamiento a alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles y otras carreras relacionadas de la institución que cumplan con ciertos criterios, estándares de la marca y puedan postular de conformidad a las políticas de la EMPRESA.
- Conforme a su disponibilidad, necesidades y políticas de la EMPRESA, podrá abrir la postulación alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles para el desarrollo de Prácticas Profesionales.
- Dentro de sus posibilidades y sus políticas internas la empresa apoyará a alumnos de la carrera de Ingeniería Civil en Obras Civiles que deban efectuar salidas a terreno (que cumplan ciertos criterios pre establecidos) para tener un mejor entendimiento de lo que realiza Hilti y aportar en su formación académica. La Empresa no será responsable por ningún daño o perjuicio que puedan sufrir los alumnos en las salidas a terrenos, ni se entenderá que estos constituyen una contratación ni el reconocimiento de una práctica laboral. Los alumnos deberán guardar estricta confidencialidad de la información que por la salida a terreno obtengan de la Empresa. La universidad velará por el cumplimiento de las obligaciones ya señaladas.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Otorgar un trato preferente en las prestaciones de servicios de Laboratorios
- Conforme a su disponibilidad y necesidades otorgar descuento preferente en los programas de educación continua del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles

Cada una de las actividades desarrolladas en la ejecución de este Convenio Marco, se formalizarán mediante la celebración de convenios específicos que regularán el detalle de las mismas.

#### **CUARTA: Aplicación de la Ley de Compras Públicas**

Respecto a las asesorías, proyectos específicos o estudios que se acuerde realizar, no puede entenderse que este convenio sirva de base para la contratación directa. Una asesoría externa como tal deberá regirse en cada caso por la Ley N°19.886 y su Reglamento.

#### **QUINTA: Financiamiento de actividades**

Se deja constancia que el presente convenio no involucra pagos o traspasos de dinero, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito las partes.

#### **SEXTA: Coordinación.**

Para los efectos de coordinación del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Comité Coordinador, integrado en representación de la EMPRESA, por un profesional del área de Ingeniería, y en representación de la UNIVERSIDAD un profesional del Departamento de Ingeniería en Obras Civiles, designado por el Director de dicho Departamento. Cualquier cambio en las designaciones de los integrantes de este Comité deberá ser comunicado por escrito a la contraparte dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Las funciones de los profesionales designados para integrar el Comité Coordinador serán coordinar y dirigir la elaboración de Planes de Trabajo Específicos en el marco de este Convenio y realizar el seguimiento a las actividades, entre otras.

Los Planes de Trabajo específicos deberán contener al menos:

- f) Objetivos generales.
- g) Forma de Cooperación.
- h) Duración y Etapas (de preferencia en Cronograma).
- i) Presupuesto estimado, considerando recursos humanos y físicos que aportará cada parte.
- j) Determinar mecanismo de evaluación para analizar su continuidad.

#### **SÉPTIMA: Propiedad Intelectual.**

La propiedad intelectual que derive de los productos y trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales trabajos y en la realización de tales productos.

#### **OCTAVA: Vigencia.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable tácita e indefinidamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento, salvo que existan motivos fundados por parte de la Empresa para solicitar el término del mismo.

La empresa podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa, comunicando por carta certificada al domicilio de la otra parte, manifestando su intención de poner término al presente instrumento.

**NOVENA: Modificaciones.**

Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

**DÉCIMA: Domicilio y personerías.**

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, según ha sido indicado en la comparecencia.

La personería de don Juan Carlos Espinoza Ramírez consta en Decreto Universitario N°1766 de 2014, y las facultades delegadas para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile constan en el Decreto Universitario N°668 de 1988.

Por su parte, la personería de don THOMAS EDWARD AKERS consta de escritura pública de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna y de escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

**UNDÉCIMA: Ejemplares.**

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ – DECANO – UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Saluda a Ud.,

Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

**Distribución**

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central